SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-HIL-CDATH-013-2025

"41_9526_196 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga y compra de extintores para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del SENA Regional Huila"

RESPUESTA SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYMES
MC-HIL-CDATH-013-2025

Dentro del cronograma del proceso se recibieron las siguientes solicitudes de limitación del proceso a MiPymes:

RECEPCIÓN	NOMBRE	UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	OBSERVACIÓN
27/05/2025 3:30 PM	AMPARO VARON DIAZ	CUMPLE	Se realiza verificación del Certificado de existencia y representación legal. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (anexo)
27/05/2025 3:34 PM	SERVICIOS DE CONSULTORIA, INTERVENTORIA, ASESORIAS EN INGENIERIA SAS	CUMPLE	Se realiza verificación del Certificado de existencia y representación legal. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (anexo)

Las solicitudes presentadas cumplen con todos los requisitos, solicitan limitación Mipymes, por lo anterior, la Entidad procede a realizar el análisis respectivo en los siguientes términos:

- **Conceptos de Colombia Compra Eficiente:**

- **C-413 de 2020,** establece:

*"…**Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipymes es discrecional**, independientemente del «domicilio» de las Mipymes nacionales que solicitaron limitar la convocatoria –aunque dicha circunstancia podría servir de motivación para la limitación territorial–, y ha precisado que, de todos modos, **la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».** Por ello, lo recomendable es que las entidades establezcan ex ante las condiciones en las que, eventualmente, harían la «limitación territorial». Para tales fines, en el proyecto de pliego de condiciones podrían establecer claramente los términos de dicha limitación, los supuestos que darían lugar a su aplicación y, sobre todo, la forma como procedería la entidad si decide optar por limitar territorialmente la convocatoria en que se cumplan los presupuestos para ser limitada a Mipymes, como,*

por ejemplo, hacer explícito en cuál o cuáles municipios o departamentos harían la limitación territorial de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015…" (Subrayado fuera de texto).

- **C-539 de 2022**, establece:

"…Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que ***la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad****, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 10. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales…"* (Subrayado fuera de texto).

- **C-100-2025**, establece:

"En tal sentido, lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MiPymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ***pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad.*** *Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector".* ***No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial"*** *a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.* (Subrayado fuera de texto).

- **Estudios previos del proceso MC-HIL-CDATH-013-2025, Numeral 3.2:**

"La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	*SI*	*x*		*NO*	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados

con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a Mipymes.

La Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

- ***MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA***

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en manifestar su intención de limitar el proceso a Mipymes, deberán presentarla en la Plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma de la invitación, la documentación que los acredite como tal.

Cumplido el término para presentar solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes la entidad verificará si se da cumplimiento a los supuestos legales, definiendo en documento que será publicado a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre del proceso, aviso si el mismo se encuentra o no limitado a Mipymes.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."*

Por lo anterior, este proceso se limitará a ***MiPymes COLOMBIANA siempre*** *que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección* ***MENSAJES*** *de la plataforma* ***SECOP II*** *del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo* ***2.2.1.2.1.5.2.*** *del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021. (Resaltado fuera de texto)*

NOTA*. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.]"*

De lo anterior, se concluye que la decisión de realizar convocatorias públicas con limitación territorial es discrecional de la Entidad y debe estar debidamente justificada en los Estudios previos. La presente invitación a participar establece dentro de sus estudios previos que el proceso corresponde a una convocatoria con posible limitación de Mipymes NACIONAL, no circunscrita a los Departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato.

En este sentido, el proceso se limitará a Mipymes COLOMBIANA. Entendida en el orden NACIONAL.

La Plata – Huila, a los 28 días de Mayo de 2025

Firmado digitalmente por VILLALBA ARTUNDUAGA DIEGO FERNANDO
Fecha: 2025.05.28 14:15:02 -05'00'

Diego Fernando Villalba Artunduaga
Subdirector de Centro (E)

Elaboró: Gina Yaluli Céspedes Rojas – Apoyo Técnico Gestión Contractual
Revisó: Lida Fernanda Rivera Ledesma – Coordinador Administrativo
Aspecto Jurídico: Yamilet Martínez Jaramillo – Profesional Apoyo Jurídica
Revisó Aspecto HySI: Yuly Paola Medina Ríos - Apoyo HySI
Revisó Aspecto Ambiental: Eliana Andrade Ricardo– Dinamizadora Ambiental
Revisó: Eliana Anaya Medina – Apoyo Recurso Financiero



EXTINTORES LA GARANTIA

NIT. 36.169.646-5 / Régimen Común
AMPARO VARÓN DÍAZ
Venta y Mantenimiento de Equipos Contra Incendios



Neiva, 27 de Mayo del 2025

Señores
SENA REGIONAL HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO CDATH

Proceso N. MC-HIL-CDATH-013-2025

Asunto:
Limitar proceso a empresa Mipyme

Yo **AMPARO VARON DIAZ** con cedula de ciudadanía **36.169.646** de Neiva, en calidad de Representante Legal de **EXTINTORES LA GARANTIA,** solicito que el proceso de mínima cuantía N. **MC-HIL-CDATH-013-2025,** se limite solo para empresas MiPymes a Nivel Regional.

Se firma para constancia a quien interese a los 27 días del mes de Mayo del 2025.

Atentamente,

Nombre persona Natural: **AMPARO VARON DIAZ**
Nombre comercial: **EXTINTORES LA GARANTÍA**
C.C. No. **36.169.646** de **NEIVA**
Dirección: **CALLE 16 SUR N. 26-09 LOMA LINDA**
Teléfonos: **3153241067- 3102871806 - 3224187637(oficina)**
Correos Electrónicos: extintoreslagarantia@gmail.com
Ciudad: **NEIVA – HUILA**



EXTINTORES
LA GARANTIA
NIT. 36.169.646-5 / Régimen Común
AMPARO VARÓN DÍAZ
Venta y Mantenimiento de Equipos Contra Incendios



CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía **PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA No. MC-HIL-CDATH-013-2025** certifico bajo la gravedad de juramento que **AMPARO VARON DIAZ** con cedula de ciudadanía N.º **36.169.646** de Neiva, en calidad de representante legal de **EXTINTORES LA GARANTIA** identificada con el Nit.**36.169.646 -5** proponente del proceso ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros, establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y en el decreto 1074 de 2015.

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en cámara de comercio del Huila registro mercantil.

Clase de empresa:	Micro empresa
Número de empleados:	1
Domicilio:	Calle 16 SUR 26-09
Fecha de matrícula:	25 de julio de 1997
Fecha de renovación de matrícula:	07 de marzo de 2024
Años de experiencia:	27 años

Grupo III Microempresas

Atentamente,

AMPARO VARON DIAZ
Representante Legal
EXTINTORES LA GARANTIA
NIT. 36.169.646-5
C.C. 36.169.646 Neiva

CAROLINA GUTIERREZ PINEDA
C.C 55.163.238 Neiva
CONTADORAT.P.50.580-T.
Especialista en Revisaría Fiscal y Contraloría
Especialista Administración financiera Universidad Central



EXTINTORES LA GARANTIA

NIT. 36.169.646-5 / Régimen Común

AMPARO VARÓN DÍAZ

Venta y Mantenimiento de Equipos Contra Incendios











CEDULA AMPARO VARON DIAZ





Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/05/2025 - 14:03:58
Recibo No. H000110216, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vYtBYHyujg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : AMPARO VARON DIAZ
Identificación : CC. - 36169646
Nit : 36169646-5
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 83994
Fecha de matrícula: 25 de julio de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 16 SUR NO 26 - 09 - Loma linda
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : extintoreslagarantia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3153241067
Teléfono comercial 2 : 3102871806
Teléfono comercial 3 : 3224187637

Dirección para notificación judicial : CALLE 16 SUR NO 26 - 09 - Loma linda
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : extintoreslagarantia@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4759
Actividad secundaria Código CIIU: C2029
Otras actividades Código CIIU: G4645 M7310

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de artículos domesticos, fabricacion de otros quimicos, comercializacion de productos farmaceuticos, medicinales, cosmeticos y artículos de tocador.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:



EXTINTOS LA GARANTIA

NIT. 36.169.646-5 / Régimen Común
AMPARO VARÓN DÍAZ
Venta y Mantenimiento de Equipos Contra Incendios



Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/05/2025 - 14:03:58
Recibo No. H000110216, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vYtBYHyujg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $13.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $13.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $13.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $13.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $210.509.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EXTINTORES LA GARANTIA
Matrícula No.: 88010
Fecha de Matrícula: 26 de marzo de 1998
Último año renovado: 2025

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/05/2025 - 14:03:58
Recibo No. H000110216, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vYtBYHyujg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 16 SUR NO. 26 - 09 - Loma Linda
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $210.509.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2029.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Neiva, 27 de Mayo del 2025

Señores
SENA REGIONAL HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO CDATH

Proceso N. MC-HIL-CDATH-013-2025

Asunto:
Limitar proceso a empresa Mipyme

Yo **JOSE MAURICIO CARDOZO OROZCO** con cedula de ciudadanía **7.728.258** de Neiva, en calidad de Representante Legal de **SCIA INGENIERIA,** solicito que el proceso de mínima cuantía N. **Proceso N. MC-HIL-CDATH-013-2025,** se limite solo para empresas MiPymes a Nivel Regional.

Se firma para constancia a quien interese a los 27 días del mes de Mayo del 2025.

Atentamente,

Nombre persona jurídica: JOSE MAURICIO CARDOZO OROZCO
Nombre comercial: **SERVICIO DE CONSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIAS EN INGENIERIA SAS**
NIT. **900.429.600-0**
Dirección: **Calle 21 SUR 22 – 63 bloque 1 apto 201**
Teléfonos: **3153241067**
Correos Electrónicos:
scia.ingenieria@gmail.com
Ciudad: **NEIVA – HUILA**

CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía **PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA Nº Proceso N. MC-HIL-CDATH-013-2025,** certifico bajo la gravedad de juramento que **JOSE MAURICIO CARDOZO OROZCO** con cedula de ciudadanía N.º **7.728.258** de Neiva, en calidad de representante legal de **SCIA INGENIERIA SAS** identificada con el Nit. **901.429.600-0** proponente del proceso ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros, establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y en el decreto 1074 de 2015.

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en cámara de comercio del Huila registro mercantil.

Clase de empresa:	Micro empresa
Número de empleados:	2
Domicilio:	Calle 21 SUR 22 – 63 bloque apt201
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2020
Fecha de renovación de matrícula:	22 de marzo de 2024
Años de experiencia:	4 años

Grupo III Microempresas

Atentamente,

JOSE MAURICIO CARDOZO OROZCO
C.C 7.728.258 Neiva
Representante Legal
SCIA INGENIERIA
NIT. 901.429.600-0
Dirección: Calle 21 SUR 22 – 63 bloque 1 apto 201

VICTOR MANUEL PERDOMO
C.C 4.946.510 Teruel
CONTADOR T.P 55676-T

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/05/2025 - 09:31:51
Recibo No. S001780968, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vtu6bbhwdh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTERVENTORÍA ASESORÍAS EN INGENIERÍA S.A.S.
Sigla : SCIA INGENIERÍA S.A.S.
Nit : 901429600-0
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 347845
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 21 SUR NO. 22-63 BLOQUE 1 APTO 201 CONJUNTO LOS NOGALES - Conjunto los nogales
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : scia.ingenieria@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3163328589
Teléfono comercial 2 : 3102871806
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 21 SUR NO. 22-63 BLOQUE 1 APTO 201 CONJUNTO LOS NOGALES - Conjunto los nogales
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : scia.ingenieria@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 03 de noviembre de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2020, con el No. 58463 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTERVENTORÍA ASESORÍAS EN INGENIERÍA S.A.S., Sigla SCIA INGENIERÍA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/05/2025 - 09:31:51
Recibo No. S001780968, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vtu6bbhwdh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto social. - la sociedad tendrá como objeto principal las relacionadas con los servicios de ingeniería tales como: construcción, diseños, estudios, interventorías, consultorías; prestación de servicios de asesoría profesional y/o técnica en el área de la ingeniería; así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 356.360.000,00
No. Acciones	2.360,00
Valor Nominal Acciones	$ 151.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 45.300.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 151.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 45.300.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 151.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. - La representación legal de la sociedad por acciones simpli?cadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un (1) año el cual podrá ser prorrogable, por la asamblea general de accionistas llamado Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. - la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre; por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/05/2025 - 09:31:51
Recibo No. S001780968, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vtu6bbhwdh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 03 de noviembre de 2020 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2020 con el No. 58463 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MAURICIO CARDOZO OROZCO	C.C. No. 7.728.258

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4220
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: C2029 G4759

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/05/2025 - 09:31:51
Recibo No. S001780968, Valor 11800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vtu6bbhwdh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $594.197.451,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4220.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

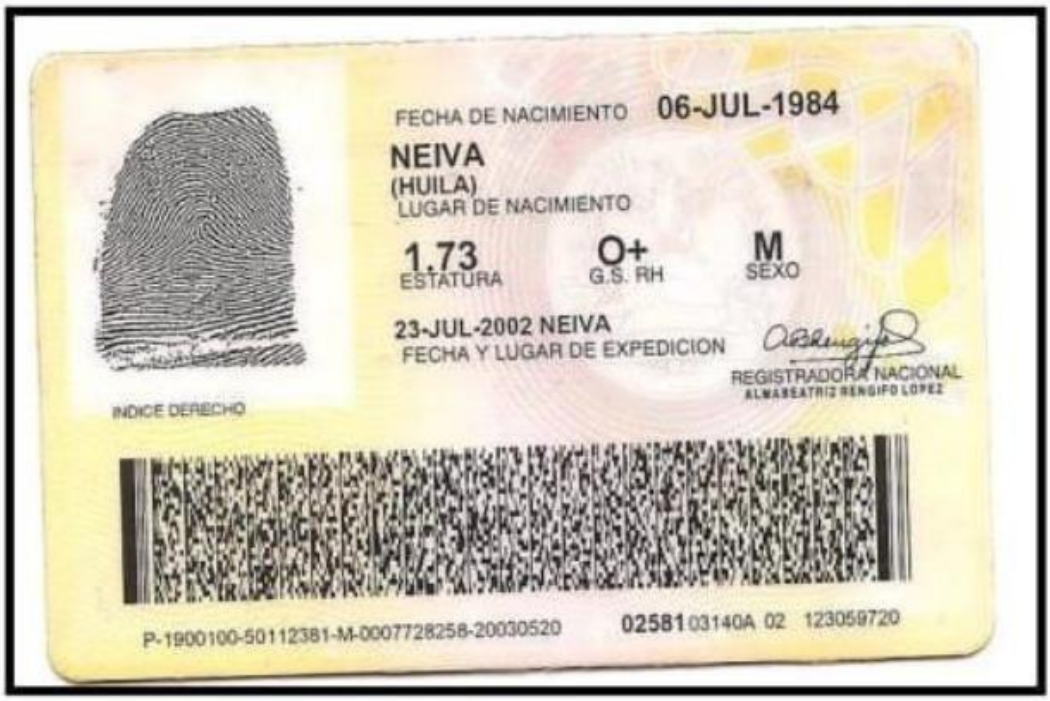
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

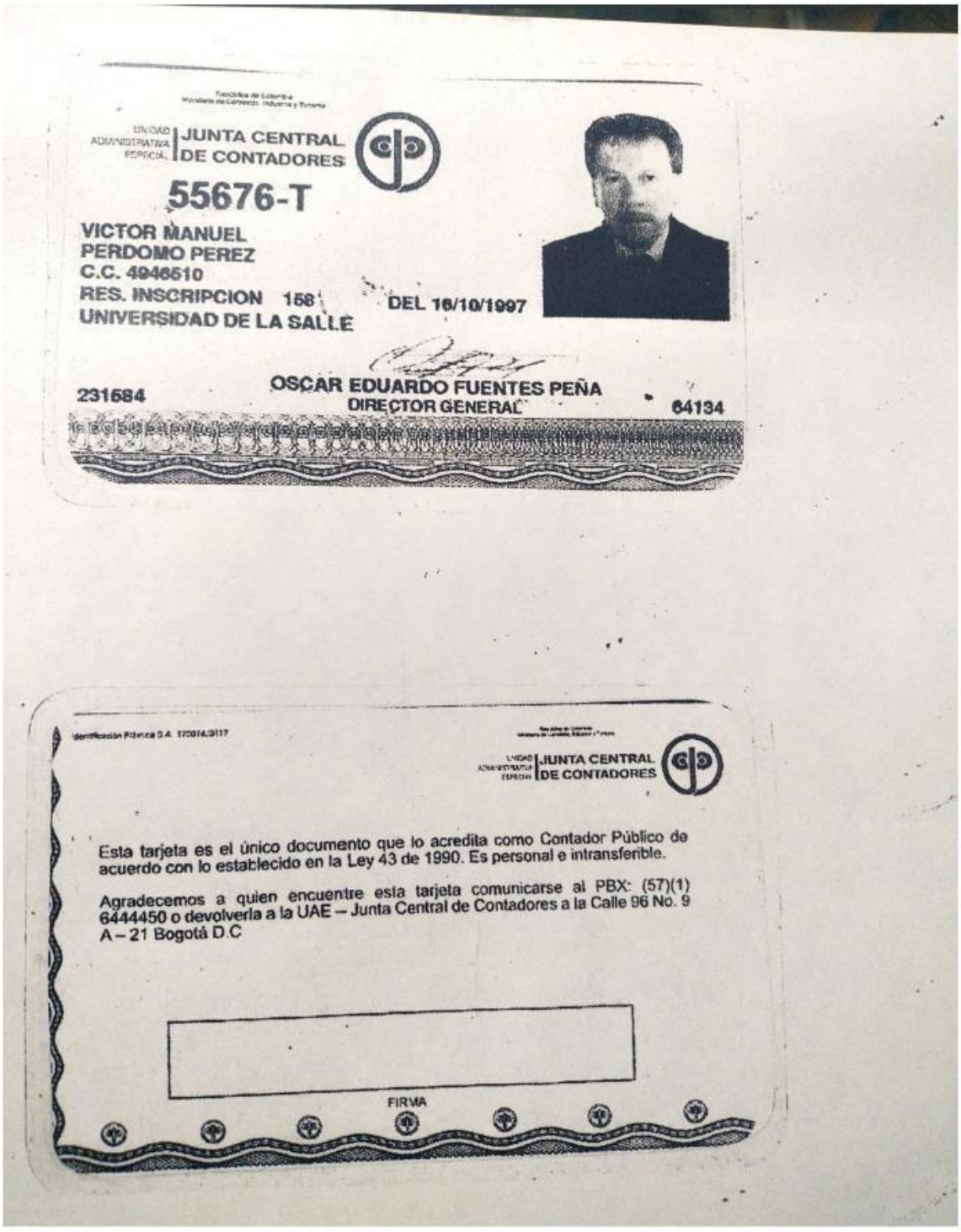
Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Página 4 de 4


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7728258
CARDOZO OROZCO
APELLIDOS
JOSE MAURICIO
NOMBRES
MAURICIO CARDOZO
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1984
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
23-JUL-2002 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-1900100-50112381-M-0007728258-20030520
02581 03140A 02 123059720



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

55676-T

VICTOR MANUEL
PERDOMO PEREZ
C.C. 4946610
RES. INSCRIPCION 158 DEL 16/10/1997
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

231684

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

64134

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA